

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00561

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de Yomara Esperanza Vela Méndez, por los siguientes conceptos del pagaré No.52.538.888:

1. \$3.201.437,60 como capital de las cuotas en mora causadas desde el 5 de julio de 2019 hasta el 5 de julio de 2020.
2. Más los intereses de mora de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa máxima legal señalada en la Ley 546 de 1999 o los pactados si fueren inferiores, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada instalamento y hasta cuando se verifique su pago total.
3. \$1.729.546,42 como intereses de plazo.
4. \$14.954.340,41 como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal señalada en la Ley 546 de 1999 o los pactados si fueren

inferiores, causados desde el 23 de julio de 2020 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétase el embargo del bien hipotecado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 40277644. Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos respectivo.

Reconócese personería a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6e63c7fb936e27cae85fce18abf7892ab08c2abb77617502eb641edb340f020

Documento generado en 07/09/2020 03:08:06 p.m.